INTEGRA
Red de Salas Cuna y Jardines Infantiles

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

NORMA ALEJANDRA ROA TORRES

"PROYECTO SENADIS" – REGIÓN DEL BIOBIO

N° INT. VMV-0728-2017

En Concepción, a 27 de noviembre de 2017, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **MARÍA GABRIELA MALDONADO RIVEROS**, cédula de identidad N° 12.469.087-0, ambas domiciliadas en Diagonal Pedro Aguirre Cerda N°1225, Concepción, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y por la otra, doña **NORMA ALEJANDRA ROA TORRES** , psicopedagoga, cédula de identidad N°17.982.228-8, domiciliada en Las Cruces N°301, casa 16, Condominio Los Boldos, Los Ángeles, en adelante "la profesional", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios bajo el régimen de honorarios:

PRIMERO: **ANTECEDENTES. INTEGRA** es una institución de derecho privado, sin fines de lucro, que atiende a más de 80 mil niños y niñas, en más de mil establecimientos situados en todas las regiones del país, cuya misión es lograr desarrollo pleno y aprendizajes significativos de niños y niñas entre tres meses y cuatro años de edad a través de un proyecto educativo de calidad con la participación activa de los equipos de trabajo, familias y comunidad.

INTEGRA, con fecha 23 de enero de 2017, celebró con el Servicio Nacional de la Discapacidad, en adelante SENADIS, un convenio cuyo objeto es contribuir a la inclusión social y equiparación de oportunidades de niños y niñas en situación de discapacidad y rezago del desarrollo, menores de 6 años que asisten a establecimientos de educación inicial administrados por INTEGRA, para lo cual SENADIS financiará la contratación de un profesional del área de la salud y uno del área de la educación para cada una de las regiones del país en que tenga presencia INTEGRA, los cuales prestarán servicios de apoyo, consistentes en pesquisa, detección e intervención de niños y niñas en situación de discapacidad o rezago del desarrollo en contextos inclusivos, así como formación y asesoría a familias y equipos educativos, respecto a la discapacidad y/o rezago del desarrollo. Lo anterior en conformidad a la resolución exenta número 5991, de 22 de septiembre de 2014 del Servicio Nacional de la Discapacidad, que aprobó el denominado

denominado Programa de Atención Temprana.

SEGUNDO: COMETIDO. Conforme a lo señalado en la cláusula anterior, INTEGRA encomienda a la profesional la realización de servicios de apoyo en el marco del convenio aludido, realizando además seguimiento a la gestión del mismo.

En este contexto, la profesional deberá entregar mensualmente un informe que contenga el estado de avance en las cuatro líneas de acción del proyecto: niños, familia, equipos educativos y comunidad. Además de un informe trimestral directamente relacionado con el análisis de la información recabada a partir de las actividades, que durante todo el período de duración del presente contrato deba realizar, de acuerdo a la guía técnica emanada de SENADIS, las cuales deberán centrarse en:

1. Asesorar y apoyar técnicamente al jardín infantil en la implementación del convenio.
2. Asesorar en la construcción gradual de las condiciones favorecedoras de la inclusión educativa en el jardín Infantil.
3. Desarrollo de actividades de información y sensibilización a la comunidad educativa en relación a la inclusión educativa.
4. Implementar y evaluar acciones educativas y experiencias de aprendizaje en articulación con los equipos de aula, aportando a las prácticas curriculares que se desarrollan en el Jardín Infantil.
5. Evaluar la realidad psicosocial y educativa de los/as niños/as beneficiarios/as identificados/as en cada jardín Infantil, su familia y entorno social, a partir del diagnóstico ya existente.
6. Elaboración de Plan de Apoyo Inclusivo apoyándose en el equipo educativo del establecimiento.
7. Intervención inclusiva en las aulas regulares, propiciando la participación activa de niños, niñas educadores/as y sus familias cuando corresponda.
8. Aplicación de instrumento de evaluación de la Inclusión Educativa.
9. Capacitación constante al equipo educativo, con la finalidad de instalar competencias para la atención de niños y niñas en situación de Discapacidad y rezago del desarrollo en contextos inclusivos.
10. Acompañamiento a las familias a través de entrevistas, devolución de avances y resultados, realización de talleres inclusivos.

La profesional se obliga a prestar los servicios encomendados con sujeción a las normas éticas y reglamentarias que existan para esta materia, así como a las normas técnicas que al respecto rigen en la institución.

Todos los documentos, materiales e informes que la profesional desarrolle en virtud de sus servicios serán de propiedad de Integra y ésta podrá hacer uso de los mismos conforme a la legislación vigente.

TERCERO: **PAGO DE HONORARIOS.** Fundación Integra pagará a la profesional por concepto de honorarios la suma bruta total de **$ 1.514.600 (un millón quinientos catorce mil seiscientos pesos)**.- Para efectos de orden y registro, las partes acuerdan que los servicios se cancelarán en 2 cuotas mensuales, una de **$631.080.- (seiscientos treinta y un mil ochenta pesos)** correspondiente al mes de noviembre y otra de **$883.520.- (ochocientos ochenta y tres mil quinientos veinte)** correspondiente al mes de Diciembre de 2017.

Los honorarios se pagarán contra ejecución y aprobación de los servicios acordados con el Departamento Educativo de Fundación Integra, la entrega de los informes mensuales mencionados en la cláusula segunda de este contrato y una vez efectuada la retención tributaria ordenada por la ley. No se pagarán sumas adicionales a las señaladas. En caso de incumplimiento, el pago quedará suspendido hasta la efectiva ejecución y aprobación de los servicios encomendados.

CUARTO: **PLAZO DEL CONTRATO.** Se deja expresa constancia que la profesional comenzó a prestar sus servicios el **10 DE NOVIEMBRE DE 2017**, debiendo finalizar el día **29 DE DICIEMBRE DE 2017**.

Sin perjuicio de lo anterior, Fundación Integra podrá poner término a este contrato en cualquier momento sin expresión de causa ni derecho a indemnización, dando aviso al profesional por medio de carta certificada enviada con una anticipación mínima de tres días anteriores a la fecha en que se desea poner término a los servicios.

QUINTO: **VÍNCULO ENTRE LAS PARTES.** Los servicios serán ejecutados libremente y sin sujeción a horario, por lo tanto su gestión técnica no estará sujeto a supervisión inmediata, por lo que no existirá vínculo de subordinación o dependencia entre las partes.

Se hace presente que, en razón de lo anteriormente señalado, INTEGRA queda liberada del pago de imposiciones previsionales, de salud y/o del deber de responder a cualquier otro título por derechos y obligaciones ajenas a este contrato.

Asimismo, la profesional podrá prestar servicios libremente, en forma independiente o como empleado, para otras empresas o instituciones, en tanto no sean incompatibles con los del presente contrato.

SEXTO: **PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN.** Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

SÉPTIMO: **DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.** Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de **Concepción** y otorgan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la profesional y tres en poder de Fundación Integra.

NORMA ALEJANDRA ROA TORRES
PROFESIONAL
C.I.17.982.228-8

MARIA GABRIELA MALDONADO RIVEROS
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA-BIOBIO